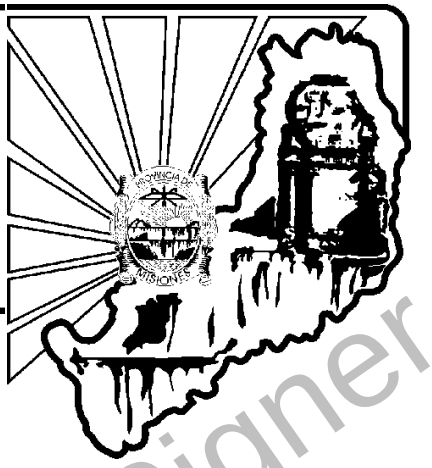
DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15136 POSADAS, MARTES 21 DE ABRIL DE 2020 EDICIÓN DE 3 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALDERÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 507 Pág. 2.

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 16/20 Pág. 2 y 3.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 507

POSADAS, 20 de Abril de 2020.-
VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prórrogas y modificatorios, y la Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM; y
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos de este año.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado por Decreto 325/20, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6º de dicho instrumento.
QUE, por Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM, se establecen las excepciones en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y de la prohibición de circular;
QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno, a elaborar los protocolos de actuación sanitarios obligatorios para las actividades exceptuadas por la Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM, y conforme las pautas allí establecidas.
ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Alarcón - Gimenez - Pérez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N°16

POSADAS, 20 de Abril de 2020.-
VISTO: La Resolución General N° 40/2019 - D.G.R.; el Decreto Provincial 330/2020, el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20; sus prórrogas y modificatorias; y;

CONSIDERANDO:
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541. Asimismo, en la misma línea del control de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto también el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, (actualmente prorrogado) que en su Artículo 10, establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias;
QUE en dicho marco, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en todo el territorio de la Provincia de Misiones, ordenando también "a todas la demás dependencias de la Administración a colaborar activamente con el Ministerio de Salud Pública en las tareas de prevención y control" Art. 3;
QUE, la Resolución General N° 40/2019 - D.G.R., ha fijado el calendario de vencimientos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Impuesto Provincial al Automotor, y en virtud de la misma se ha fijado el día 16 de Marzo del 2020 como plazo para el pago de la segunda cuota y el día 15 de Abril de 2020 el vencimiento para el pago de la tercera cuota.
QUE, habida cuenta de que la limitación de la circulación de personas, y la adecuación a las restricciones en la atención al público de los Organismos Administrativos Provinciales y Municipales; ha dificultado el pago en término del Tributo; cuya recaudación se halla condicionada por el funcionamiento de las administraciones tributarias municipales. Así, algunos Municipios han planteado la necesidad de prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la segunda y tercera cuota, a efectos de permitir que aquellos contribuyentes que no han podido abonar en tiempo y forma el tributo por las circunstancias antedichas, puedan hacerlo;
QUE, en miras al principio de igualdad tributaria previsto en los Artículos 16 y 75 inciso 2 de la Constitución Nacional; los contribuyentes que hubieren abonado el tributo en cuestión, con posterioridad a su vencimiento, habiendo pagado los intereses correspondientes; deberán ser acreedores de un crédito especial por el monto de éstos últimos, el que deberá asentarse en la cuenta corriente;
QUE, conforme a lo establecido en los Artículos 17° Inciso b) y 247 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35) la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos como el presente;
QUE, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR hasta el día 04 de Mayo del 2020, el vencimiento de la segunda y tercera cuota del Impuesto Provincial al Automotor, cuyo plazo fuere establecido por el Artículo 1 de la Resolución General N° 40/2019-D.G.R.
ARTÍCULO 2º: RECONOCER un crédito especial en la cuenta corriente de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor, por el monto de los intereses liquidados y efectivamente pagados a la fecha de entrada en vigencia de la presente, correspondientes al pago fuera de término de la segunda y tercera cuota del impuesto. El mismo podrá imputarse a cualquiera de las restantes cuotas del tributo.
ARTÍCULO 3º: LA presente resolución entrará en vigencia el día 21 de Abril de 2020.-
ARTÍCULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

VIVAR

PS14790 V15136